Año IV.—Núm. 1046. **Lúnes 23 de julio de 1860.** **ISLAS BALEARES.**

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION. Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matías Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION. En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 30 de junio de 1860.

Abierta á las dos, se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada.

El Sr. ORTIZ DE ZARATE: Deseo dirigir una pregunta ó mas bien una súplica al gobierno. El presbítero don Santiago de Suso, capellan del ejército, fué retirado en 1859 con el sueldo de 400 rs. En vez de cobrar este sueldo solamente percibe 280 rs., cantidad que no es bastante recompensa para los servicios de un capellan de ejército, que ademas de la cura de almas tiene que sufrir las fatigas y penalidades del servicio. Yo rogaria al gobierno que tomase una resolucion que fijase la suerte de los capitanes del ejército de una manera mas decorosa para su clase y para el Estado.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del gobierno la pregunta del señor diputado.

El Sr. PEREZ ZAMORA: Hace tiempo que se hicieron las elecciones de Olot. Desearia que la comision dijese en qué estado están esas actas, y cuando podrá presentar el dictámen.

El Sr. NAVARRO (D. Alonso): La comision procura llenar su cometido. Yo he tenido esas actas 24 horas que son por cierto muy voluminosas. Anteayer se reunió la comision, y hoy se vuelve á reunir para dar su dictámen.

Quedó sobre la mesa el dictámen no sujetando á reeleccion al señor Baldasano.

El Sr. YUÑEZ (D. Manuel): Elegido por los distritos de Verin y Orense, optó por el primero.

Se concedió licencia al señor Rivero (don Nicolás) para ausentarse.

Se anunció que el señor Muñoz Lopez no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Se concedió licencia al señor marques de la Torrecilla, y se admitió la dimision que hace de individuo de la comision de cuentas.

«El Sr. RIBO: El 8 del actual dirigí una pregunta al señor ministro de Fomento, sobre si estaba resuelto á llevar á efecto la ley de ferro-carriles; y á tomar disposiciones para que la compañía de Madrid á Zaragoza terminara las obras en el plazo marcado por la ley.

Hoy debo declarar que hablo tambien, no solo en mi nombre, sino en el de mis compañeros de diputacion. El ministro contestó que tenia aun mayor interés que nosotros en que se concluyesen pronto las obras. Sin embargo, hemos sabido que se han parado, porque, segun se dice, la compañía constructura ha rescindido su contrato con la concesionaria. Tambien se nos ha informado de dos hechos muy graves. Se dice que por la compañía concesionaria se ha hecho contratos para la esplanacion de una sola via, cuando la ley dice terminantemente que se han contratado las obras de esa via para el año 63, cuando la concesion fina en el año próximo.

Deseo saber si son ciertos estos abusos, y si el gobierno esta dispuesto á corregirlos y á adoptar las medidas para que la paralizacion de las obras no continúe por mas tiempo.

El Sr. PRESIDENTE: Se avisará al gobierno.

El señor marques de PREMIOREAL: Anuncio una interpelacion al gobierno que versará sobre la inconveniencia de hacer adquisiciones de buques en el estranjero; sobre la necesidad de hacer grandes reformas en el cuerpo general de la armada, y finalmente, sobre el inaudito escándalo del ascenso conferido á un jefe de la armada, con postergacion de otros cuando menos tan dignos y beneméritos como el ascendido, faltando á las prescripciones de la Ordenanza de 1793, y al real decreto de 3 de setiembre de 1856.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del gobierno la interpelacion de S. S.

Se leyó y pasó á la comision la lista de las peticiones presentadas en secretaria en la última semana.

ORDEN DEL DIA.

Casos de reeleccion.

Sin discusion se aprobó el dictámen declarando vacante el distrito del Alhama representado por don Antonio Mantilla.

Igualmente se aprobó el dictámen no sujetando á reeleccion al señor Escobar.

Pension á las hijas del general Lorenzo.

Se leyó el dictámen siguiente:

Art. 1.° «Se concede á doña Adelaida y don Julio Lorenzo y Azcaya la pension de 15,000 rs. que disfrutaba su padre el teniente general don Manuel Lorenzo.

Art. 2.° Desde el momento en que, y mientras dichos señores entren y estén en el goce de esta pension, dejarán de percibir la orfandad de 10,000 rs. de que ahora están disfrutando.»

El Sr. DE PEDRO: Señores, en tésis general, soy opuesto á todas las pensiones. Hay leyes generales para premiar los servicios hechos al Estado, y únicamente en casos muy raros deben aprobarse proyectos especiales. El objeto de las pensiones es atender á la subsistencias de los huérfanos y viudas pobres, de personas que han hecho grandes servicios al pais; pero las hijas del general Lorenzo tienen una pension de 10,000 rs., con lo cual creo que pueden atender á su subsistencia decorosa.

Aunque afortunadamente el Tesoro se halla desahogado, merced á la buena direccion del gobierno, cuando algunos distritos se encuentran en tan triste situacion, que algunos habitantes tienen que vender la lana de sus colchones para pagar la contribucion, debemos ser cautos en estas concesiones.

Señores, yo me he ruborizado al oir ese dictámen, porque no estamos en el caso de hacer regalos de esa especie. Se dice que el general Lorenzo perdió su fortuna en servicio del Estado. Aqui nada viene comprobado. Yo respeto los servicios del general Lorenzo, pero su familia no está en mala situacion.

Por esto creo que debo desecharse el dictámen que la comision propone.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Creo, como el señor diputado, que en efecto, no deben concederse pensiones mas que en casos especiales. Queda, pues, reducida la cuestion á saber si este es ó no un caso especial.

Ha dicho su señoria que algunas aseveraciones de la comision no estan justificadas. Es difícil traer aqui una justificacion que pruebe que un individuo ha perdido su fortuna; pero hay cosas que son de notoriedad. En la cámara hay militares distinguidos que pueden decir si el general Lorenzo no tenia en 1834 una gran fortuna, y si despues vino á quedar en una pobrezarelativa. Pero la cuestion principal es otra. El general Lorenzo estaba, cuando murió, en camino de pretender la tercera cruz laureada de San Fernando que habia ganado. Si hubiera vivido, habria obtenido esa cruz y dejado la pension de 15,000 rs. á su familia. Murió, la viuda ha tenido que dar educacion á sus hijos; una hija casada con un teniente coronel, ha quedado viuda con una pequeña pension. La familia, pues, del general Lorenzo, numerosa hoy, se halla en una situacion deplorable. ¿Que es, pues, lo que propone la comision? Que la pension que hubiera tenido la familia del general Lorenzo si hubiera vivido lo bastante para obtener la cruz que tenia ganada, se le dé ahora. Es lo mismo que en casos análogos se ha practicado.

¿Y qué ha hecho el general Lorenzo? Señores, en 1831 llegó á Madrid la noticia de cierto alzamiento el de don Santos Ladron, íntimo amigo del general Lorenzo; y este, no vacilando en el cumplimiento de su deber, fué el primero que dió la primera sancion que ha recibido en los campos de batalla el sistema constitucional. Aquella accion decidió aquí de la actitud de muchas personas, y lo mismo en el ejército. Desde entonces, el general Lorenzo ganó sus grados en los campos de batalla. Habiendo sentado plaza de soldado ni un solo momento dejó de servir á su pais con nobleza y lealtad, no ganando sus grados por intrigas, sino con su sangre.

Cierto que no debemos recargar el presupuesto; pero si aqui hemos dado nuestro apoyo á un sistema de recompensas para lo futuro; no podemos exigir que á servicios pasados se les vaya á escatimar el premio, sobre todo cuando se propone una pension que no hace mas que completar aquello á que el general Lorenzo tenia derecho.

Dicho esto, abandono el dictámen á la consideracion de los señores diputados.

El Sr. DE PEDRO: Si me creyese menor en amor patrio, y en el deseo de premiar á los que han defendido el sistema monárquico-constitucional que el señor Gonzalez Brabo, me dejaria cortar la cabeza. No me opongo á que se premien los servicios; lo que quiero es que no se cometan abusos.

El general Lorenzo fue premiado por el gobierno en 1834, entonces se le hizo brigadier, despues general; despues se le dió el mando de Cuba, y su señoria sabe que algun compromiso corrió aquel mando Yo creo, pues, que con 10,000 rs., dos señoras pueden pasarlo decorosamente, aunque no con lujo.

S. S. ha dicho que en 1834 el general Lorenzo era rico, pero que no es posible probar que habia perdido su fortuna. Contratas tendria si era rico, y fácil es probar si se perdió esa fortuna. Dice su señoria que el general Lorenzo tiene una hija viuda de un jefe militar pues bien, por la muerte de ese jefe la habrá quedado viudedad.

S. S. ha querido equiparar esta pension con las que hemos dado el otro dia. Esas pensiones se dan á los inutilizados ó fallecidos en Africa: el general Lorenzo se encontró, por ventura, en este caso?

Repito, por lo demas, que cuando hay 10 mil reales de pension, no hay necesidad de ese nuevo regalo de 5,000.

Puesto á votacion el dictámen de la comision, quedó aprobado en votacion nominal, pedida por suficiente número, por 67 votos contra 6.

Renuncia y contra renuncia de don Carlos y don Fernando de Borbon.

El Sr. CALVO ASENSIO: Algunos periódicos, tomándolo de publicaciones ministeriales han anunciado que el titulado conde de Montemolin y su hermano han retractado en el estranjero una cosa que se llamó renuncia á sus pretendidos derechos á la corona de España, y que hace algun tiempo firmaron, segun dijeron tambien los periódicos ministeriales, hallandose los renunciantes en la cárcel de Tortosa. No como cuestion política, legal, ni parlamentaria, sino como cuestion histórica que puede servir en lo venidero á los historiadores, novelistas y dramaturgos, desearia saber si es cierta la parte relativa á la renuncia (no porque la dé importancia alguna), y si lo es tambien esa contrarenuncia ó retratacion, que solo cabe en personas que algunos han apellidado perdidas, ó personas desacreditadas. Desearia saber si todo esto era cierto, para que la nacion le constase é hiciera de ello el aprecio que merecen semejantes actos y personas.

El señor ministro de la GOBERNACION (Posada Herrera): Son ciertas, así la renuncia hecha por los ex-infantes en Tortosa, como el acta que han dirigido retractando la renuncia hecha en 23 de abril. De la pregunta del señor Calvo Asensio, que creo hecha con completa sinceridad y buena fé puede resultar una especie de cargo al gobierno por no haber publicado ese documento, y me anticipo á decir dos palabras sobre los motivos que ha tenido para guardar silencio. El gobierno no le daba importancia alguna á esas renuncias, considerándolas como cuestion de hecho, y creyó por consiguiente que no podia publicarlas de una manera oficial, trayéndolas á los cuerpos colegisladores ó haciéndolas insertar en la *Gaceta de Madrid*. Así es, que las ha dejado publicar en los periódicos que corren por cuenta de particulares y ha guardado completo silencio y hubiera seguido guardandolo, sino le hubiese interpelado el señor Calvo Asensio.

No tengo mas que decir.

El Sr. CALVO ASENSIO: Doy gracias al señor ministro por la manifestacion que acaba de hacer ante las Cortes, y que deja fuera de duda lo que nadie hubiera creido en cualquiera persona dedicada; y yo me hallo al mismo tiempo en el caso de decir, que mi pregunta no tenia el carácter de oposicion, sino que llevaba por objeto que se supiera positivamente lo que habia de cierto en este asunto, temiendo que solo fuesen un cuento ó novela esos relatos. Lo único que me ocurre es llamar la atencion del gobierno sobre la enseñanza que revela ese modo de apreciar el acto de generosidad que aconsejaron á su majestad los ministros en favor de esas personas que de tal manera se conducen y que con tales actos se retratan.

Peticiones.

Se leyó el dictamen sobre la señalada con el número 1.° que decia así:

«Doña Francisca y doña Cristina Ortega y Simon, solteras, y su hermana doña Ignacia, viuda de don Francisco Mir y Amorós, físico que fué del regimiento infantería de Africa, solicitan una pension vitalicia.

La comision es de dictámen que se tenga presente en tiempo oportuno.»

El Sr. BURRIEL: Parecia que la oportunidad para esta peticion era la discusion del proyecto de recompensas militares. Estas señoras se hallan en un caso especialísimo, y algunas otras, aunque pocas, están en el mismo. Creo que el gobierno atenderá á su solicitud.

Son hermanas de un subdelegado castrense del ejército de Africa, que víctima del cólera pereció en los hospitales de Ceuta. Habia ido á la campaña sin corresponderle, y de esa manera satisfacia á su anterior historia y creia que podria auxiliar mejor á sus hermanas, á quienes dejaba todo su sueldo para que no se vieran en el caso, sino de mendigar, de servir.

Ruego al gobierno que cuando esta clase de solicitudes pase al ministerio, se apresure á llenar ese vacío que hay en la ley de recompensas militares. Parece que cuando al lado de los capellanes no hay regularmente sino padres ó hermanos, estos deben ocupar en la ley el lugar de los hijos.

El señor marqués de SAN CARLOS: En realidad, el señor diputado no ha combatido el dictámen. Solo parece que siente que la comision no haga mérito de los servicios que se refiere la peticion. La comision tiene un circulo muy estrecho, y ha tenido que encerrarse en los términos que le marca el reglamento.

Sin mas discusion se aprobó el dictámen.

Sin discusion se aprobaron los relativos á las peticiones señaladas con los números 2, 3, 4, 5, 6, y 7.

Se leyó el relativo á la peticion número 8, que decia así:

«El conde de Robores, D. Joaquin Delgado, D. Salvador Heredía y otros acreedores censualistas contra los bienes de propios de diferentes pueblos de Aragon, solicitan se derogue la real órden de 3 de mayo último, en la que se manda se anulen las pagos hechos con censos impuestos sobre fincas ya vendidas y se declare que la capitalizacion del 3 por 100 sobre las pensiones actuales, en los especial ó mancomunadamente impuestos sobre bienes de corporaciones civiles, solo tenga lugar cuando se trate de censos en cuyas escrituras de imposicion no se halle pactado un capital con obligacion de devolverse integramente al censualario; y aun en este caso, deberá hacerse distincion entre los perpétuos y consignativos, como se advierte en el art. 142 de la instruccion para llevar á efecto la ley de 1.° de mayo de 1855.

La comision es de dictámen que pase al ministerio de Hacienda.»

El Sr. BURRIEL: Diariamente estamos diciendo que al legislador corresponde la interpretacion auténtica de las leyes. Sin embargo, vemos que con frecuencia entran á interpretarlas otros poderes. Cuando leí la real órden 3 de mayo de 1860, no pude menos de estrañar que el gobierno se hubiese atrevido á dictar algunas de estas medidas. Es una materia gravísima la de los censos, y sobre todo, los concejiles; y la naturaleza de esas cargas ofrece grandes dificultades. En la real órden que antes he citado, fueron oidos el asesor de Hacienda y las oficinas del Estado; pero dudo que fuesen oidos como era debido los acreedores censualistas. La propiedad de los censos es tan respetable, si no mas, que el 3 por 100 consolidado, porque si el 3 por 100 tiene una hipoteca general, los censos representan el suelo movilizado. La ley Recopilada vino á reducir la renta de estos censos al 3; y despues, por varias causas, aun se redujo mas. La reduccion de la pension, en el primer caso, fué efecto de un contrato; en el segundo de la necesidad; pero constantemente se respetó el capital, que habia quedado intacto.

Las leyes de desamortizacion solo en un caso establecian la capitalizacion á razon de 100 por 5 para el pago. Pero ha venido esta real órden, y por temores del gobierno se ha creido este en el caso de declarar que la capitalizacion se hiciese por una base tomada de lo que hoy pagaban los pueblos; de modo, que la imposicion al 3 por 100 habia quedado reducida al 3: y dice la real órden: «cuando las cargas hayan de valuarse, se valuarán por una tasa mucho mayor.» La consecuencia inmediata de esto ha sido la reduccion del capital. Vea aquí el Congreso cómo esta propiedad respetabilísima, que representa el suelo movilizado, ha venido á disminuirse en 50 por 100.

Me han asegurado que sin oir á los pueblos interesados se han admitido capitales, provocandose así una especie de redencion, y que esto produjo la real órden. Por el lado de estas disposiciones dirigidas á evitar ese mal, hay otras que vulneran el derecho de propiedad, y que es preciso corregir.

Esta situacion en que se encuentran varios censualistas de Aragon, es la misma en que se hallan otros de la nacion toda. Estoy seguro de que el señor ministro de Hacienda, en su prudencia, examinará este espediente y dará una resolucion que concilie todos los derechos. Si el gobierno, como se dice, es conservador, debe conservar ante todo la propiedad. Ruego, pues, al gobierno que atienda á esta solicitud, y oiga antes á los interesados.

El Sr. marques de PREMIO REAL: Siento que no se halle presente el señor ministro de Hacienda para que contestase con mas lleno de datos á S. S.

Dice el señor Burriel que capitalizándose los censos como hoy se capitalizan, se disminuye la imposicion del capital. S. S. mira la cuestion por el lado del capital, y debe mirarse mas bien por el del rédito. Hoy un capital que tiene un rédito de 6 por 100 produce mas que el capital que antiguamente estaba impuesto y un rédito menor. Por eso muchos censualistas prefieren esta capitalizacion.

Yo puedo citar á S. S. ventas que se han hecho al 30 y al 20 por 100, porque hoy vale mas el capital; y es preferible esta redencion á la conservacion de un capital puramente nominal que dé menor renta.

Por lo demas, la comision no ha podido dar otro dictámen, encerrada como está en los estrechos límites del reglamento.

El Sr. BURRIEL: Desde el momento en que se tome en cuenta la voluntad del particular, está salvada la propiedad. Lo que no debe hacerse es dar disposiciones de esa clase sin contar con su anuencia.

El Sr. marques de PREMIO REAL: Siento mucho que S. S. desee que haya un contrato bilateral reproducido al infinito con todos los posecdores de censos. Cuando se les perjudicase deberia oírseles; pero no hay necesidad cuando se les beneficia.

Sin mas dicusion se aprobó el dictámen de le comision.

Sin discusion se aprobó el relativo á la peticion núm. 9.

Se leyó el concerniente á la peticion núm. 10, que decia así:

«Varias personas dedicadas al fomento de la pesca y salazon en las rias de Moya y Muros, solicitan la libertad absoluta para pescar, dando la debida preferencia á los matriculados. La comision es de dictámen que se tenga presente en tiempo oportuno.

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: Esta solicitud se reduce á pedir que se amplie la licencia para pescar á los no matriculados. Se funda en que en los 27 ó 28 puertos de Galicia, la pesca decae por falta de brazos, y á veces hay que llamar á los no matriculados. Han acudido á este llamamiento, á veces con conocimiento de la autoridad; pero cuando se retiraban de la pesquería, se les ha procesado y arruinado por faltar á la ordenanza de matrículas.

Antiguamente, cuando la marina necesitaba poquísima gente, no sucedia nada de esto, porque habia muchos matriculados; pero hoy que la marina exige mayor número, hay menos matriculados, y en casi ningun puerto hay gente bastante para la pesca, tanto, que muchas veses no se ha podido utilizar la abundancia de pescado.

Yo quisiera, pues, que el celoso ministro de Marina ampliase la facultad de pescar á los terrestres donde no sean bastante para ello los matriculados; y que la comision enviara esta peticion al gobierno en vez de decir que se tenga presente en tiempo oportuno,

El Sr. marques de PREMIO REAL: S. S. ha espuesto los males que surgen de las Ordenanzas de matrículas que rigen. Yo creo inconveniente el monopolio que se ejerce hoy; pero esplicaré la razon en que la comision funda su dictámen. El gobierno ha prometido traer la reforma de la Ordenanza de matrículas: y en vista de esta promesa, cree la comision que este solicitud debe tenerse presente para cuando se cumpla la oferta del señor ministro.

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: Precisamente si se está para formar un reglamento de matrícula, en ninguna parte estará mejor esa solicitud que en el ministerio para que se tenga presente al formularlo.

El Sr. marques de PREMIO REAL: La comision disiente de S. S. solamente en una cuestion de lugar. S. S. quiere que el gobierno tenga presente esa solicitud, y la comision desea que sea el Congreso quien la tenga en cuenta en el momento de legislar sobre el asunto.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Yo apoyo la gestion del señor Ferreira.—Se está dentro de los límites del reglamento la fórmula que el señor Ferreira propone, no comprendo por qué no se acuerda lo que desea S. S. Es la cuestion muy importante, no hay quien pesque, y como se trata de una industria interesantísima, hay que protegerla por todos los medios Por eso desearia que pasase al gobierno esta solicitud.

El Sr. marques de PREMIO REAL: La comision no hace de esto una cuestion de empeño. Pero conste que ha estado en ese dictámen en su derecho, con arreglo al reglamento y á la práctica seguida en tales casos.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Doy gracias á la comision por su condescendencia.

Sin mas debate se aprobó el dictámen, con la modificacion admitida por la comision.

Se suspendió esta discusion.

(Se concluirá.)

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 17.

SUCESOS DE ACTUALIDAD.

Del *Reino:*

«Algunos diarios llamaron la atencion en los últimos dias de la semana anterior hácia la calma que se empezaba á observar en todo lo que se refiere á cuestiones políticas, calma que de ordinario se nota siempre en los veranos, cuando se cierran las córtes ó se suspenden las sesiones, y cuando, por consecuencia de los calores, se ausentan de Madrid la córte, el gobierno y los hombres políticos. Muy agenos debian estar nuestros colegas de que al mismo tiempo que se leian sus escritos se estaban practicando por la primera autoridad de esta provincia (de acuerdo y por la iniciativa del señor ministro de hacienda) las diligencias mas activas y eficaces en averiguacion de un delito que, á resultar cierto, está sin duda alguna destinado á escitar vivamente la atencion pública, no solo por lo que el delito es en sí, sino tambien y muy principalmente por la calidad del sugeto á quien se atribuye, que reune á la de director general de uno de los ramos de hacienda, la de diputado á córtes, y de los mas conocidamente adictos á la union liberal.

El respeto que siempre nos han merecido y merecerán las personas, sobre todo las que se hallan ejerciendo autoridad ó cargos públicos de cualquier naturaleza que sean, porque contra estas se suele hablar (con razon ó sin ella) sin miramiento de ningun género, y sin reparar en el gravísimo daño que se puede inferir á las reputaciones mas acrisoladas dando pábulo á que se cebe en ellas la calumnia; este respeto, repetimos, y el que nos mereceria, y aun nos merece hoy, la persona aludida como delincuente, sobre la cual pesa una inmensa desgracia, de la que (de todo corazon lo decimos) le deseamos ver salir pronto triunfante y justificada, nos retrajo el sábado de hacernos cargo de los indicados rumores; y eso que habian llegado á nuestro conocimiento con pormenores tales, que nos causaron una sensacion tan penosa como sincera.

Para los que hasta entonces no pasaban de rumores que circulaban entre muy contadas personas, se estendieron anteanoche y ayer con tal rapidez, no ya en los círculos políticos, sino por todas partes, y con tan agravantes circunstancias, que habiendo adquirido la cualidad de noticia auténtica, es ya inútil que guardemos silencio sobre ella y sus circunstancias.

El suceso á todas luces deplorable que tiene el tristísimo privilegio de escitar, en diversos y encontrados sentidos, pero hondamente, la atencion pública (segun lo hemos oido referir á muchas personas contestes), es el siguiente. Parece que el señor ministro de hacienda llegó á entender (por confidencias verbales ó por anónimos) que en la provision de algunos destinos del ramo de derechos de consumo, que corria á cargo del señor don Manuel Yañez Rivadeneira, mediaban estafas, pues que habia personas á las que se dirigian los pretendientes, y con las cuales se ajustaban los nombramientos para los destinos indicados mediante el depósito prévio de una cantidad equivalente al sueldo de un año, cantidad que, obtenida la respectiva credencial por el pretendiente agraciado, se distribuia entre los fautores y cómplices de tan repugnante delito.

Dícese tambien que habiendo adquirido el señor Salaverría la certidumbre de lo que pasaba, llamó al señor gobernador de esta provincia, marques de la Vega de Armijo, y que esta diligente y celosa autoridad, de acuerdo en un todo con el señor ministro, y provista por él de datos que la condujesen al descubrimiento de la estafa y á la sorpresa de los estafadores, procedió inmediatamente al desempeño de su delicado y penoso encargo, y lo hizo con tal eficacia y acierto que logró descubrir el delito y sorprender al que se supone lo cometió.

Omitimos hablar de varios incidentes relativos á las actuaciones que se practicaron y á otras personas diferentes de las mencionadas, que con distintos motivos tuvieron tambien que tomar parte activa ó pasiva en las actuaciones mismas y en el esclarecimiento de algunos hechos, porque, sobre no ser necesario citar particularmente las personas, creemos que nos agradecerán el que no las citemos. Anoche se dijo que se habia dado auto de prision contra el señor don Manuel Yañez Rivadeneira, no obstante su calidad de diputado á Córtes, y hoy publica la *Gaceta* un real decreto separándole del cargo de director general de consumos, casas de moneda y minas; cosas ambas que revelan dolorosamente y á las claras la gravedad del suceso, indicando tambien que no ha de carecer de consecuencias trascendentales.

No nos detendremos hoy en discurrir acerca de las que indicamos, porque no teniendo conocimiento exacto del hecho criminal que se persigue, ni de los sucesos ocurridos para su averiguacion y castigo de los que resulten delicuentes, ni de todas las causas que determinaron estos mismos sucesos, nos espondriamos fácilmente y contra nuestra voluntad á incurrir en errores apreciar un negocio tan grave y complejo de suyo, bajo los diversos puntos de vista en que necesariamente habrá de apreciarse y ser considerado, ya con relacion á los que aparezcan delincuentes, ya al señor ministro de hacienda. Pero no concluiremos sin consignar algunas de las infinitas reflexiones que hemos oido hacer, y que bastan, en nuestro concepto, para corroborar la idea de que lo ocurrido al señor Yuñez Rivadeneira es susceptible de producir tendencias mas trascendentales que las que de ordinario resultan del descubrimiento y castigo de un delito comun.

Ha llamado la atencion que suponiendo, como nosotros suponemos (y en esto no hacemos mas que justicia), que el señor ministro de hacienda habrá procurado siempre con el mas escrupuloso esmero vigilar por sí mismo, y hacer que otras personas rectas, fieles y autorizadas, de las que se hallan á sus inmediatas órdenes y merecen su confianza, vigilasen incesantemente porque no se cometiesen tan torpes manejos, no haya logrado descubrir ninguno hasta pasados dos años de hallarse al frente de tan vasto departamento; y la ha llamado tanto mas, cuanto que no es probable haya dejado de tener, no ya anuncios ó confidencias interesadas de poco ó ningun valor ni autoridad, sino avisos amistosos, tal vez de personas de mucho respeto y de veracidad notoria, que le habrán advertido de rumores muy generalizados que hace tiempo andan en todos los círculos de esta corte, referentes á abusos de igual naturaleza que el que ahora se ha descubierto, y que nada, sin embargo, se haya hecho, ostensiblemente al menos, para acallar tales rumores.

A las reflexiones espuestas añadian algunos la del recuerdo de un antiguo y no aplacado disgusto que medió hace cerca de dos años entre el señor Salaverria y el señor Yañez Rivadeneira; pero nosotros no podemos creer que este haya sido el móvil del señor ministro de hacienda para descubrir un delito que debe ser castigado. Todo esto, y mas, se decia y comentaba anoche por todas partes con un calor que sinceramente deploramos, revolviéndose con tal motivo mil cosas que debieran estar enterradas en el olvido, y cuyo recuerdo no puede conducir á nada bueno y útil para la patria.

No queremos decir mas por hoy sobre asunto tan desagradable, dejando las muchas consideraciones de diverso genero que nos ocurren para cuando se aclaren debidamente los referidos sucesos, ó para antes si, como es de presumir, nos dan mas luz acerca de ellos los diarios ministeriales que tienen medios de hacerlo, de que nosotros carecemos.»

La *Epoca:*

«Creemos deber abstenernos, por muchas y respetabilísimas consideraciones, de toda observacion respecto á los hechos á que se refiere este decreto. Nuestro mas ardiente deseo es que las causas que se dan para la medida adoptada por el gobierno no se justifiquen el dia de mañana ante los tribunales de justicia, á cuyo exámen están sometidos. Además, el respeto á estos impone á toda la prensa una grandísima circunspeccion.»

Sobre lo mismo dice *La Correspondencia:*

«Segun el decreto que publica hoy la *Gaceta* separando del cargo de director general de consumos al señor Yañez Rivadeneira, está fundado, segun nuestras noticias, es un suceso tan lamentable como grave. Sentimos que la separacion del señor Yañez tenga por causa este suceso y no la traslacion á otro destino como infundadamente se nos habia dicho.»

El *Diario Español:*

«La *Gaceta* de ayer publicó un real decreto separando á don Manuel Yañez Rivadeneira, diputado á Córtes, del cargo de director general de consumos, casas de moneda y minas. La forma de esta real disposicion y algunos rumores que antes que viese la luz circulaban, y que despues, como era natural, han aumentado, han dado á varios de nuestros colegas en la prensa motivo para hacer algunas reflexiones, no del todo pertinentes.

Por nuestra parte, evitando todo cuanto es capaz de gravar la posicion de la persona comprometida en este suceso, y de atenuar en lo mas mínimo sus medios de defensa, y deseando vivamente que esta sea tal que deje justificada la inculpabilidad de aquella, nos contentaremos con afirmar que, sea cual fuere el resultado que tenga este asunto, servirá para suministrar á la nacion una prueba mas de la solicitud con que el gobierno actual vela por la moralidad de la administracion pública, y la energía con que procede, tan luego como sospecha que esta puede sufrir detrimento.

El ministerio del general O-Donnell y la masa de personas dignas y bien reputadas que le apoyan, han dado siempre pruebas irrecusables de su intrasigencia con la inmoralidad administrativa, no perdiendo ocasion de protestar contra ella, cuando han creido que habia lugar á esta protesta, evitando cuida-

dosa y constantemente todo contacto con los hombres acusados por la opinion de haber administrado mal la forma pública, procurando, por todos los medios que estaban á su alcance, el esclarecimiento de todos los hechos que pudieran afectar á la misma.

Moralidad fué el lema principal que inscribió en su bandera el partido que hoy ejerce el poder; por ese objeto altísimo, peleó desde su formacion, y por él ha trabajado siempre, sin arredrarle obstáculos, ni intimidarle los gritos de las personas, á quienes no sentaba bien este rigorismo, hasta entonces pocas veces practicado.

Seguros estamos de que el gobierno no se apartará nunca, ni consentirá mientras estuviere en su mano, que se aparte nadie de esta regla de conducta; y por lo mismo, cualquiera que sea el carácter que las actuaciones iniciadas den al suceso que motiva estas líneas; ó á otro cualquiera de igual ó de distinta índole, que en lo futuro acaeciere, estamos persuadidos de que el gobierno, con frialdad, con calma, sin parcialidad de ninguna especie, acertará á averiguar el hecho, á poner á buena luz la inocencia ó la culpabilidad de los que figuran como autores ó cómplices: y si la segunda resultare probada, hacer respetar por todos la libertad y la decision de los tribunales competentes.»

La *España*:

Hace dos dias que está siendo objeto de todas las conversaciones y que preocupa grandemente la atencion pública en esta capital, uno de estos tristes sucesos que con lamentable frecuencia salen á la superficie del cuerpo social para revelar la existencia del cáncer interior que le devora. La corrupcion administrativa es por desgracia un mal creciente, un mal que no se logrará estinguir mientras no se cambien radicalmente las condiciones esenciales del sistema establecido para la provision de los destinos públicos, mientras los empleados del gobierno estén pendientes del capricho y la arbitrariedad de los jefes superiores de cada ramo, y no haya reglas fijas á que atenderse ni garantías de ninguna clase para los servidores del Estado.

En vano se predicará uno y otro dia contra la inmoralidad de los funcionarios públicos; la inmoralidad está en el sistema, y no hay mas que ver como se obtienen los destinos del gobierno para calcular como han de ser desempeñados. Por eso hemos pedido con insistencia que se atienda á la apremiante necesidad de regularizar las carreras públicas, único modo de poner término al desórden en que hace tiempo vivimos y á los escándalos que presenciamos. ¿Quién podrá determinar con acierto toda la intencion de esta terrible plaga y todas sus consecuencias?

No queremos con estas indicaciones aludir ni menos culpar á nadie: el hecho que nos las sugiere está bajo el dominio de los tribunales, y debemos por lo mismo abstenernos de todo comentario que pudiera inducir á la designacion de sus autores; pero sean estos quienes fueren, no se puede dudar de la existencia del delito. A la justicia corresponde castigarle, pero al gobierno corresponde evitar que se repita, y esto no se conseguirá en tanto que no se adopten las medidas de órden administrativo que la opinion pública reclama.»

La Discusion:

«Con una indecible sorpresa hemos sabido el paso de grande importancia que acaba de dar el gobierno al destituir y encerrar en un calabozo á un alto funcionario público. Parece que el señor Yañez Rivadeneira, director general de consumos, casas de moneda y minas, ha sido separado de su cargo y puesto en prision á consecuencia, segun se nos indica, de gravísimos abusos cometidos en su calidad de director. Sobre este punto tenemos minuciosos pormenores que juzgamos prudente reservar, tanto por el respeto debido al estado de las actuaciones, cuanto por no gravar mas la situacion del desgraciado que ha sido objeto de la justa severidad del gobierno.

Esto, no impide, sin embargo, que nosotros aprobemos en este asunto la conducta del señor ministro de hacienda, que convenientemente informado de tales abusos, ha procedido con entereza y justicia que hace honor á la actual situacion, bajo el aspecto de la moralidad. El señor marques de la Vega de Armijo tomó las mas acertadas providencias para descubrir y comprobar hasta la última evidencia el crímen y los culpables, y habiendo obtenido el exito deseado procedió inmediatamente á la prision del señor Rivadeneira, cuya destitucion viene ayer en la *Gaceta*.»

HONORES FÚNEBRES AL GENERAL DON DIEGO DE LOS RIOS.

Hé aquí la adicion á la órden general del 3 de julio de 1860 en Tetuan:

Mañana 10 será conducido á bordo del buque que le trasladará á Ceuta, el cadáver del escelentísimo señor comandante en jefe que fué de este cuerpo de ejército don Diego de los Rios.

Para tributarle los honores de ordenanza se observarán las prescripciones siguientes:

A las cinco menos cuarto de la mañana, las tropas que no formen parte de la comitiva fúnebre se hallarán formadas en línea de masas á 24 pasos de distancia en la llanura que se estiende á la derecha del camino de la Aduana, mas allá del Barranco situado frente al que fué campamento del cuartel general, el frente se dará al camino; la izquierda se apoyará en la casa de la Higuera, y el órden de los cuerpos será el inverso á su numeracion.

Los jefes y oficiales de E. M. de las divisiones determinarán la situacion de estas, y un oficial de estado mayor del cuerpo de ejército, la situacion general y la especial de la caballería y artillería.

La línea será mandada por el Escmo. señor comandante de la primera division.

A las cinco en punto saldrá el cadáver de la casa mortuoria, poniéndose en movimiento la comitiva que habrá acudido á las inmediaciones con la debida anticipacion y sido establecida por un oficial de E. M. en el órden siguiente:

Escolta del Escmo. señor comandante en jefe con un cabo y cuatro batidores destinados á vanguardia.

Escmo. señor comandante general de la segunda division.

El señor brigadier jefe de la segunda brigada de la misma.

El regimiento de infantería de Zaragoza.

Cuatro piezas de artillería de montaña con sus oficiales y dotacion, que nombrará el comandante general del arma.

Los caballos enlutados del difunto.

El clero en dos filas.

El féretro.

El Escmo. señor comandante en jefe acompañado de los señores brigadieres, jefes superiores de las armas é institutos, jefes y oficiales de su magestad.

La guardia del difunto con la bandera arrollada y las armas terciadas.

Los cuatro escuadrones mas antiguos de caballería á las órdenes dol señor brigadier jefe la brigada de caballería que cerrará la retaguardia.

Rebasada la línea por el féretro, se detentrá este, se entonará un responso y la artillería puesta en batería saludará al cadáver con una salva de 13 cañonazos.

Por lo que va sin firma,

P. J. GELABERT Y POL.

Palma.

Por muchas que sean las medidas que se tomen contra la hidrofobia jamás serán bastantes atendida la gravedad del mal y las terribles consecuencias que trae en pos. Varias son las veces que hemos llamado la atencion de la autoridad competente acerca un mal de tanta importancia y nuestros compañeros de la prensa han tomado siempre una parte activa en aconsejar medidas preventivas que pongan á salvo la vida de las personas, espuesta á ser atacada por alguno de tantos perros como circulan por las calles.

No bastan en nuestro concepto las disposiciones que rigen al efecto; suponemos y es mucho suponer que la vigilancia de los dependientes de la autoridad es tan eficaz que nada deja que desear, convenimos desde luego en que todas las órdenes se cumplen y que no circula ningun perro sin bozal y éste tiene las condiciones prescritas. Pero supongamos tambien que un perro atacado de hidrofobia sale á la calle y por una facil casualidad, pierde el bozal y muerde á una multitud de personas; el perro es muerto por los agentes de la autoridad, el dueño paga la multa y los desgraciados que han sido mordidos estan espuestos á perder su existencia que vale mas que la de todos los perros del mundo. Los perjuicios que en este caso sufren el dueño del perro y los atacados son tan desiguales que no admiten comparacion, y sin embargo en los últimos no hay la mas mínima culpa. Si nosotros fuesemos llamados á remediar tan vital asunto hé aquí algunas de las disposiciones que pondriamos en planta.

Atendiendo á que la mayor parte de los perros no sirven para nada y solo son objetos de lujo, impondriamos una fuerte contribucion á sus dueños, esceptuando los que prestan algun servicio, como los de pastores, guarda-bosques, etc; no permitiríamos la circulacion de los perros por las calles supuesto que dentro las poblaciones no son de ninguna utilidad, y multaríamos á los dueños de los que se hallasen en este caso. Todas las cantidades que produjese la contribucion perruna seria destinada á las casas de beneficencia.

Con tales disposiciones no se coartaria el gusto de nadie, pero se pagaria bien este gusto, y por consiguiente seria mas apreciado. No vemos otro medio de evitar los males que pueda causar la hidrofobia.

Nos ha sugerido las anteriores reflexiones la noticia que llegó á nuestros oidos el sábado acerca un perro atacado de dicha enfermedad. Convencido el dueño del animal de que si no era hidrofóbia lo que tenia el perro, al menos era una cosa que se le parecia, por varias observaciones hechas el dia anterior, convenia en matarlo, pero un agente de la autoridad se opuso á ello hasta la llegada de la persona facultativa que tardó algunas horas. Al entretanto alarmóse el vecindario, los muchachos movieron una tremenda algazara, dando lugar á que el perro hubiese podido hacer de las suyas escapando de la vigilancia en que se le tenia y propagando de un modo funesto la hidrofóbia. El remedio era muy sencillo supuesto que el dueño convenia en matarlo inmediatamente.

Ignoramos las órdenes que tienen los dependientes de la autoridad, pero lo mas prudente seria, á nuestro entender, el que recibirán instrucciones terminantes, y en caso de encontrarse con un perro que diese síntomas de hidrofóbia, fuese muerto en el acto, sin perjuicio de las penas á que se hubiese hecho acreedor el dueño en su caso.

Nos prometemos que este asunto llamará la atencion de las autoridades, pues, difícilmente habrá otros que merezcan la preferendia á éste del cual depende la tranquilidad de la poblacion.

Leemos en el *Diario de Barcelona*:

«Habiendo sido desgraciadamente confirmada de oficio, la existencia en Valencia del cólera, el vapor *Catalan* que debia partir hoy á las doce para dicho punto, ha suspendido el viaje, devolviendo el dinero de las personas que tenian satisfecho el pasage.»

Ignoramos si por igual motivo el vapor *Jaime I* ha suspendido esta mañana su viaje para Iviza y Valencia.

Segun noticias, las comisiones del teatro que entienden en la reedificacion de este edificio y que tanto han trabajado para su pronta conclusion, son de parecer se suspendan las obras, por falta de fondos necesarios á cubrir las atenciones.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en los dias de anteayer y ayer.

Casados 1 Viudos » Solteros 2 Niños 4
Casadas » Viudas » Solteras 1 Niñas 3

Por lo anterior,

P. J. GELABERT Y POL.

CRÓNICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

STA. CRISTINA, VIRGEN Y MARTIR

Y

SAN FRANCISCO SOLANO.

Vigilia.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 52 ms.
Pónese á las 7 » 21 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 6 ms. 5 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Gerona, don José García Santa Coloma.

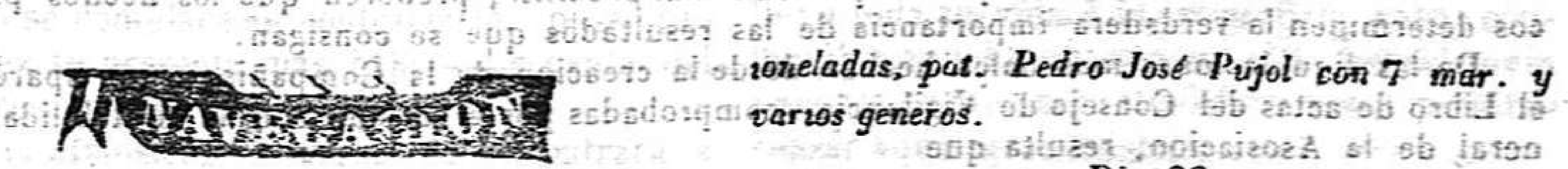
Parada: el mismo cuerpo.

Hospital y provisiones: el batallon provincial de Mallorca.

El T. C. S. M —Benito de Amores.

ESTADO *de los muertos y nacidos en la pasada semana en Palma, desde el domingo penúltimo hasta el sábado 21, ambos inclusive, con espresion de sus respectivas parroquias.*

	MUERTOS.									NACIDOS.	
	Casados.	Viudos.	Solteros.	Niños	Abortos.	Casadas.	Viudas.	Solteras.	Niñas	Varones	Hembras.
La Catedral...........	»	»	»	1	»	»	»	»	»	3	1
Parroquia de Santa Eulalia.	1	»	1	9	»	»	»	»	6	5	2
Idem de Santa Cruz.........	4	»	»	3	»	1	»	»	3	4	»
Idem de San Jaime.........	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2	2
Idem de San Miguel.........	»	»	»	3	»	»	»	»	1	1	1
Idem de San Nicolás	»	»	1	3	»	»	»	»	1	1	»
Hospital general............	»	»	1	»	»	»	1	1	»	»	»
Idem militar................	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
San Magin: arrabal.........	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Total................	5	»	5	20	»	1	1	1	11	16	7



EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 21.

De Cherchell en 2 dias laud San Pablo, de 20 toneladas, pat. Miguel Vicó, con 4 mar. y carneros.

De Argel en 1 dia idem San José, de 50 toneladas, pat. Bernardo Palmer, con 7 mar., carneros y bueyes.

De Marsella en 3 dias idem San José, de 71 toneladas, pat. Pedro José Pujol con 7 mar. y varios géneros.

Dia 22.

De Barcelona en 13 horas vapor Rey don Jaime II, de 332 ton., cap. don Miguel Morey, con 25 marineros, 93 pasageros, balija y efectos.

De Castellon en 8 dias idem Destello, de 66 toneladas, cap. don José Ribas, con 12 mar. y lastre.

De Philippeville en 4 dias laud San Jose, de 53 toneladas, pat. Gabriel Olıver, con 7 mar., un pasagero é idem.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA BENEFICIOSA.

ASOCIACION MUTUA

PARA COLOCAR ECONOMIAS Y CAPITALES,

cuyos Estatutos han sido sometidos al gobierno de S. M. y al Consejo real.

Inversion de los fondos en valores garantizados por el Estado, ó por la Asociacion mútua titulada MANANTIAL DE CRÉDITO, cuyos numerosos sócios propietarios, comerciantes é industriales son todos solidarios.

CANTIDADES EFECTIVAS INGRESADAS EN LA CAJA DE LA ASOCIACION HASTA EL 31 MAYO DE 1860.

Rv. 5.976,724 55 cs.

CONSEJO DE VIGILANCIA.

Escmo. Sr. D. Tomas de Asensi, director de comercio en el ministerio de Estado, Presidente.

Escmo. Sr. General don Eusebio Calonje, senador del reino.

Sr. D. Juan Ignacio Crespo, propietario y abogado del ilustre colegio de Madrid.

Sr. D. Antonio de Echenique, gentil-hombre de cámara de S. M., gefe de administracion de primera clase y tesorero central.

Sr. D. Francisco Manuel de Egaña, oficial del ministerio de la Gobernacion.

Escmo. Sr. brigadier don Lorenzo Menarguez, ex-diputado á córtes, apoderado general de S. A. R. el Sermo. Sr. infante de España, duque de Parma.

Sr. D. Diego Montaut y Dutriz, abogado del ilustre colegio de Madrid, con ejercicio, y juez de paz.

Sr. D. Enrique Pastor, propietario y secretario de *La Española*, compañía general de seguros.

Sr. D. Rafael Prieto Caulés, capitalista y propietario.

Sr. D. Eusebio de Salazar y Mazarredo, subdirector de política en el ministerio de Estado y diputado á Córtes.

Sr. D. Felipe Naranjo y Garza, director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, secretario.

Director general: Sr. D. Nicolas de Cabanillas, autor del *Manual de las sociedades mercantiles*, recomendado de real órden.

Director adjunto: Sr. D. Francisco Ducimetiere.

Direccion general, en Madrid, calle de la Magdalena, núm. 18, principal.

VENTAJAS ESPECIALES DE ESTA ASOCIACION.

1.ª Para formar parte de la Asociacion y participar en todos sus beneficios, no se necesita fé de bautismo, ni fé de vida, ni documento alguno.

2.ª El suscritor puede hacer sus entregas cuando quiera, resultando de esto que sus derechos nunca pueden caducar, ya por olvido, ya por carecer de dinero, ya por cualquier otro motivo, ni perder, por consiguiente, los beneficios que las entregas hayan producido.

3.ª El importe de cada entrega puede fijarse desde 20 reales en adelante, á eleccion del suscritor.

4.ª El sócio no está sujeto á formalidad ninguna cuya omision pudiera perjudicar sus intereses.

5.ª El fallecimiento del sócio ó beneficiario no hace perder nunca las cantidades entregadas, ni los beneficios correspondientes á las mismas.

6.ª Todo ó parte de estas cantidades y beneficios puede retirarse á voluntad del interesado.

7.ª Para conocer los beneficios realizados, el sócio no tiene obligacion de esperar que trascurran años. La Direccion le avisa lo que importan cada mes.

8.ª No se paga á la Direccion mas que medio por ciento de las sumas entregadas en la Caja social de Madrid, y á medida que estas se verifican.

9.ª Cada libreta de cuenta corriente que necesita el sócio no cuesta mas que dos reales, y sirve para mas de 200 entregas.

10.ª La retribucion principal de la Direccion se cobra sobre los beneficios efectivos realizados por la Asociacion, de modo que el interes de los sócios y el de la Direccion son completamente idénticos y solidarios.

11.ª Las liquidaciones y la capitalizacion de los intereses se hacen mensualmente, de lo que resulta una notabilísima ventaja en favor de los imponentes, como se demuestra por los guarismos estampados á mas abajo.

CUATRO PALABRAS TOMADAS DEL PROSPECTO.

En todas partes se han formado establecimientos con objeto de facilitar la colocacion de los ahorros de los trabajadores en general, para que cada uno pueda, por su voluntad y su trabajo, mejorar su posicion, y asegurarse para el porvenir un bienestar proporcionado á su posicion y á sus esfuerzos.

Desgraciadamente, á pesar de lo que en todas partes se desarrolla la instruccion, muchísimas personas, y justamente las que tendrian el mayor interes en saberlo, ignoran todavía el poderoso efecto de la *capitalizacion de los intereses*, máxime cuando esta se hace mensualmente, la que, sin embargo, al cabo de cierto número de años, trasforma las economías, por insignificantes que sean, en un capital considerable, como se puede ver por los cálculos continuados en el prospecto, con el epígrafe siguiente:

Producto de las entregas pasado cierto número de años, y segun se hagan, de una sola vez, anualmente ó por meses, capitalizando los intereses mensualmente.

Dichos cálculos demuestran, que con una economía de 10 rs. al mes, devengando por término medio un beneficio mensual del 1 y 1/4 por 100, sea el 15 por 100 anual, el imponente tendrá, al cabo de 10 años, un capital de 2,787 rs., 70,098 al cabo de 30 años, y 314,037 el cabo de 40 años. Una economía anual de 100 rs., daria al cabo de 20 años un capital de 13,510 reales, 62,469 al cabo de 30 años, y 279,856 al cabo de 40 años.

En fin, si un padre al nacimiento de su hijo impusiera en LA BENEFICIOSA 10 rs. al mes, durante 25 años, continuando el hijo la misma imposicion otros 25 años, conseguiria éste á los 50 un capital de Rn. 1.397,176, y entre los dos no habrian desembolsado mas que 6,000 rs.!....

Esta *capitalizacion de los intereses*, cuyos prodigiosos efectos acabamos de indicar, es la base *inmejorable* de las operaciones de LA BENEFICIOSA, y *no puede ser igualada* por ninguna de las Compañías que capitalizan los intereses por años ó por semestres, pues haciéndose las liquidaciones *mensualmente* se consigue la notabilísima diferencia siguiente:

1,000 rs. al cabo de 30 años capitalizados al 5 por 100 *anualmente* producen	Rv. 66,212
1,000 rs. al cabo de 30 años capitalizados al 25 por 100 *mensualmente* (1.25 al mes), producen.	87,539
Diferencia en favor de la *capitalizacion mensual*.	Rn. 21,327

Esta demostracion tan elocuente y de cuya exactitud cada uno puede cerciorarse, no necesita comentarios en favor de LA BENEFICIOSA, pues representa cerca del 33 por 100 mas.

RESULTADOS DE LA ASOCIACION.

Convencidos los fundadores que *cumplir vale mas prometer*, prefieren que los hechos practicos determinen la verdadera importancia de las resultados que se consigan.

De las liquidaciones mensuales hechas desde la creacion de la Compañia, segun aparece en el Libro de actas del Consejo de Vigilancia, comprobadas por el mismo con la contabilidad general de la Asosiacion, resulta que

el interes anual abonado por término medio á los imponentes, ha sido hasta hoy de

CATORCE POR CIENTO.

Invirtiéndose principalmente los capitales en operaciones de descuento de valores garantizados por la Asociacion mútua titulada MANANTIAL DE CRÉDITO cuyos numerosos sócios son *todos solidarios*, se hallan reunidas bajo la misma direccion dos Compañías que, sin mancomunidad de intereses, hacen las veces de *Caja de ahorros* y de *Caja de descuentos*, prestando ambas notables servicios, la primera á los capitales, y la segunda al comercio y á la industria.

Las personas que deseen mas pormenores y prospectos, podrán dirigirse al

Representante de LA BENEFICIOSA, *en Palma*,

D. Eusebio Pascual.—Plaza de Atarazanas.

LA TENEDURIA DE LIBROS

simplificada, ó sea nuevo método analítico para aprender breve y fácilmente á formar los asientos de toda clase de operaciones que se practican en el comercio, segun el sistema de la partida doble, por medio de una serie de negocios simulados explicados en los libros necesarios que la ley obliga á tener y modelos de los ausiliares mas generales; seguido de un formulario mercantil, que contiene entre otros varios modelos, los de las cuentas corrientes con interes, el modo de formarlos y algunos cálculos de muy frecuente uso en el comercio, por A. V. Lujano. Véndese en la imprenta de Gelabert á 24 rs.

EL AGUILA.

Gran Bazar de sastreria y confeccion frente la cuesta de la Pescaderia.

Surtido completo de prendas para primavera y verano.—Novedades esclusivas para trages de verano en telas de hilo é hilo y algodon de las mas acreditadas fábricas españolas é inglesas.

PRENDAS CONFECCIONADAS.

Lebitas chaqués, sacos, chaquetas y chalecos de la mas alta novedad á los precios que siguen:

Lebitas paño negro y colores de 6 á 15 duros.

Chaqués, paletos y sacos, lana dulce de 80 á 120 reales.

Chaquetas de hilo puro, de 18 á 40 rs.

Idem de paño negro y colores, de 70 á 100 rs.

Chaqués hechura americana muy elegantes, de 24 á 140 rs.

Abundante surtido de paños negros y colores y cortes para pantalon y chalecos de lo mas nuevo que se ha presentado en Palma.

NOTA. Deseando realizar en este bazar una abundante y variada existencia de lebitas, paletos, y sacos de algodon ó hilo y algodon en telas muy buenas y colores permanentes propias para la estacion calorosa, se ha dispuesto la rebaja de un diez por ciento sobre los equitativos precios que marcan.

AVISO.

Sigue en esta imprenta la admision de aprendices de cajista desde la edad de 10 á 14 años, que sepan leer correctamente.

AVISO.—Se necesita una criada de buenas circunstancias que sepa guisar y hacer las demas faenas de la casa. En esta imprenta darán razon.

GUIA DE FORASTEROS

EN LAS ISLAS BALEARES

PARA EL AÑO 1860.

Véndese en la imprenta de Gelabert, *Pas d'en Quint*, número 74.

A los músicos.

Está para vender un bombo, de construccion sólida y moderna, muy poco usado y que reune todas las condiciones apetecibles en un instrumento de esta clase. En esta imprenta darán razon.

GRAN BARATURA DE ESTAMPAS

de varios tamaños, que representan efigies de Santos é Historias iluminadas y en negro.

Imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint*, 74.

TARJETAS DE VISITA

timbradas en seco, de varios caractéres y trabajadas en cartulina porcelana con una limpieza poco comun.

Imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint*, 74.

Café del Recreo,

situado detras de la Pescaderia,

(entrada que pasa.)

El juéves 26 se pondrá en escena la tan aplaudida zarzuela en 3 actos titulada

EL CASTILLO DE BELLVER

ó

La corte de don Jaime II.

Escrita por don Miguel Bibiloni y Corró y puesta en música por don Filipo Giofredi.

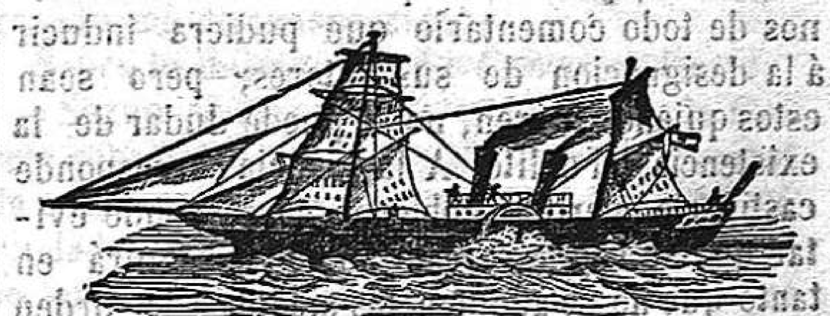
CAMINO RECTO Y SEGURO

PARA LLEGAR AL CIELO,

escrito por el Escmo. Sr. D. Antonio Claret, arzobispo de Cuba.

35.ª EDICION.

Este devocionario que consta de mas de 500 páginas en 16.º encuadernado en pasta con relieves, se vende en la imprenta de Gelabert, *Pas den Quint*, al precio de 6 rs.



El vapor correo El Rey D. Jaime II *de la fuerza de 200 caballos, su capitan don Miguel Morey, saldrá de este puerto para el de* Barcelona *el miércoles 25 del actual á las cinco de la tarde con la correspondencia. Admite cargo y pasageros.*

Se despacha en la plaza de las Copiñas núm. 4.

POETAS DE LAS ISLAS BALEARES,

Tomo primero que contiene las

OBRAS RIMADAS

DE

RAMON LULL

escritas en idioma catalan—provenzal, publicadas por primera vez con un artículo biográfico, ilustraciones y variantes y seguidas de un glosario de voces anticuadas por

GERÓNIMO ROSSELLÓ.

Obra dedicada al Escmo. Sr. D. Rafael de Bustos y Castilla, marques de Corbera, ministro de Fomento, etc. Consta de unas 800 páginas en 4.º mayor y comprende las materias siguientes: —Biografía de Raimundo Lulio.—El Llanto de la Vírgen.—Las horas de la Vírgen.—Al Ser Supremo-El pecado de Adan.—La Vírgen María.—Rey glorioso.—Los cien nombres de Dios.—La Alquimia.—El Desconsuelo.—Canto de Raimundo.—Dictado de Raimundo.—Aplicacion del arte general.—La medicina del Pecado.—El Concilio.—La Conquista de Mallorca.—Glosario.

Véndese en la imprenta y libreria de Pedro José Gelabert, *Pas d'en Quint*, número 74, al precio de 50 rs. á la rústica.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.